

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación y Juventud

- 14** *EXTRACTO de la Orden 1216/2021, de 5 de mayo, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se convocan ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal para el año 2021.*

BNDS (Identif.): 562686

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Orden citada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

- a) Los municipios, mancomunidades y demás entidades locales de la Comunidad de Madrid válidamente constituidas.
- b) Las entidades públicas con personalidad jurídica propia dependientes de los municipios anteriores que tengan asumidas competencias en materia de juventud.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

Convocar ayudas para el equipamiento de locales juveniles de titularidad pública, incluyendo obras y mejoras de los mismos.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

Orden 3551/2019, de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 7, de 9 de enero de 2020.

#### **Cuarto**

##### *Cuantía*

El importe total de la subvención es de 350.000 euros.

Cada beneficiario podrá percibir hasta un 75 por 100 del gasto total que realice en equipamiento, obras y mejoras, pero, en ningún caso, la cuantía máxima de la subvención podrá ser superior a 5.000 euros.

#### **Quinto**

##### *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Sexto***Otros datos*

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre del año en que se convoquen las ayudas.

El pago de las subvenciones se efectuará de forma anticipada una vez notificada la concesión de las ayudas.

Madrid, a 5 de mayo de 2021.

El Consejero de Educación y Juventud en funciones,  
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/16.828/21)

